



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 64, fecha: martes, 07 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:c90784f399474c3b2f56b231c4500f72681f0e86

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO

BOP-GU-2026 -
908

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2026

BOP-GU-2026 -
909

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

BOP-GU-2026 -
913

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

BOP-GU-2026 -
912

APROBACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUA PRIMES SEMESTRE 2025

BOP-GU-2026 -
910

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

BOP-GU-2026 -
911

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 920

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 919

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025. BOP-GU-2026 - 914

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA. BOP-GU-2026 - 916

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZAS Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2026 - 915

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 917

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE BOP-GU-2026 - 918

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS BOP-GU-2026 - 921

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA ALUMNOS/AS DEL TALLER + BOP-GU-2026 - 922

CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO Nº 2026-0432 LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE AUX. ADMINISTRATIVO PARA EL TALLER + "MEJORANDO SIGÜENZA BOP-GU-2026 - 923

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 5/2026

BOP-GU-2026 -
924



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO

908

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2631, de fecha 2 de marzo de 2026, se acuerda la contratación como personal laboral fijo, a tiempo parcial, de JORGE FREIRE GONZÁLEZ, con D.N.I. núm.: ***617***, con categoría de MÚSICO BANDA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD BOMBARDINO) [plaza núm. 935], y horario según programación de la Banda de Música Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre respecto a los Funcionarios de Carrera y a efectos generales respecto al Personal Laboral fijo.

Guadalajara, 25 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2026

909

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2026	18/03/2026 2026-0999 3782/2026

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2026	20-04-2026	22-06-2026

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadanos, oficina virtual del contribuyente (OVC) o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma a través de la oficina virtual del Contribuyente (OVC) o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página www.azuceca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 18 de marzo de 2026. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

913

Vista la necesidad de seleccionar 1 plaza de Personal Docente y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+ 2025 (6 meses) acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
Cifuentes	Trazos de Futuro I	Nivel II	EOCB0110

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº397 de fecha 18/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025 y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de



Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Formador/a Docente para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RE-162	RAFAEL SERRANO CABALLERO	***4400***
RE-170	JUAN MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA	**6258****
RE-171	SANTIAGO MARTÍNEZ GIL	**1050***

Excluidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RC-671	YOLANDA VALERA TORRES	**1035***	No cumple base tercera f.1)

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 31 de marzo de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

912

Vista la necesidad de seleccionar 1 plaza de Personal Administrativo y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+ 2025 (7 meses) acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025 , y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
Cifuentes	Trazos de Futuro I	Nivel II	EOCB0110

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Personal Administrativo y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº398 de fecha 18/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025 y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Administrativo para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RE-126	BEATRIZ VALDIVIESO FERNÁNDEZ	**1335***
RE-128	ANA TERESA MERCHANT BALLESTEROS	**0969***
RE-134	JESÚS GARCÍA SERRANO	**6213***
RE-135	M ^a MAR JIMÉNEZ LORITE	**0137***
RE-138	SILVIA CARBONERO PASTOR	**1094***
RE-141	ASUNCIÓN ANGÉLICA SANTOS LORENTE	**1135***
RE-143	CESÁREO RAMÓN BONAL LÓPEZ	**3815***
RE-150	BELÉN GARCÍA OCHAITA	**1193***
RE-152	JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓSITO	**8210***
RE-155	ANA ISABEL DE VICENTE DE DIEGO	**0923***
RE-158	MARÍA PILAR SANZ LANZAS	**7380***
RE-159	YOLANDA CASAL MONTERO	**4387***
RE-165	SILVIA YAGÜE SANZ	**1299***
RC-663	M ^a LLANOS MANZANO GARCÍA	**1651***
RC-644	BEGOÑA GARCÍA GARCÍA	**1640***
RE-172	VICENTE CORRAL HUERTA	**1669***

Excluidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RE-131	JUANA YESSICA LÓPEZ LÓPEZ	NO PRESENTA	No cumple base cuarta
RC-667	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VICENTE	NO PRESENTA	No cumple base cuarta

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.



Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 31 de marzo de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUA PRIMES SEMESTRE 2025

910

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 93/2026, dictado con fecha 30 de Marzo de 2026, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Primer Semestre del año 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Primer Semestre del año 2025, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al Primer semestre del ejercicio 2025

Del 20 de Abril 2026 al 30 de Junio de 2026.



Horario: 9:00 a 14:00 horas

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 30 Marzo de 2026. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

911

Vista la necesidad de seleccionar 8 plazas de alumnos/as trabajadores/as y creación de una Bolsa de Trabajo, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
Cifuentes	Trazos de Futuro I	Nivel II	EOCB0110

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº395 de fecha 17/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025 y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la



creación de una Bolsa de Trabajo de alumnos/as-trabajadores/as para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RC-557	M ^a CARMEN FERNÁNDEZ FRUTOS	**6750***
RC-587	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DEL OLMO	**1057***
RC-603	KEITHLYN JIMÉNEZ NÚÑEZ	**2328***
RC-610	MIGUEL ÁNGEL TEJERO RODRIGO	**0986***
RC-640	CARLOS DAVID SÁIZ MATEO	**8929***
RC-643	JUAN JOSÉ DEL RÍO DE FRANCISCO	**1100***
RC-665	MONTSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ	**4424***
RC-677	RAÚL GARCÍA CORTIJO	**1657***

Excluidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RC-518	STEFAN RUXANDA	**9429***	No cumple base tercera f.3) No cumple base cuarta
RC-604	IVÁN HERNÁNDEZ POOL	**8209***	No cumple base tercera f)
RC-609	KATIA BENEDICTO SCHOEMER	**8242***	No cumple base tercera f)
RC-617	PURIFICACIÓN ROMERA IBARRA	**6603***	No cumple base tercera f)
RC-619	ALBERTO GILOLMO GRANDE	**1284***	No cumple base tercera f)
RE-164	MARÍA ORTIZ PASCUAL	**2054***	No cumple base tercera d)
RC-628	JOSÉ MARÍA PÉREZ SANZ	**0981***	No cumple base tercera f.3)
RC-645	DAVID SANZ LÓPEZ	**1645***	No cumple base tercera f) No cumple base tercera d)
RC-664	RAMÓN LÓPEZ PEÑA	**0220***	No cumple base tercera .3f)
RC-675	OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN	**2320***	No cumple base tercera f)

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de



resoluciones.

En Cifuentes a 31 de marzo de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

920

SUMARIO

Mediando Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de El Recuenco, por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la gestión municipal del aprovechamiento cinegético en los cotos de titularidad municipal.

TEXTO

Tras haberse interpuesto una reclamación durante el plazo de exposición al público, tal y como postula el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, procede a resolver la alegación referida y acordando la realización de las siguientes modificaciones:

- Art. 5.2 en referencia a los supuestos en los que tendrán la consideración de cazadores vinculados, en los que la redacción pasa de referirse al “vínculo por descendencia o ascendencia” a “vínculo por propiedad”, así como las sucesivas modificaciones derivadas de este epígrafe.
- Art. 7 en cuanto al procedimiento de adjudicación de tarjetas, en virtud del cual en su punto primero apartado a) se refería a “El Ayuntamiento abrirá anualmente un periodo de solicitud de tarjetas” pasará a la siguiente redacción “El ayuntamiento abrirá anualmente periodos de solicitud de tarjetas”.
- Art. 10 en relación a las sanciones, en su apartado B, referente a las infracciones graves, donde se refería a “Multa de 601 a 6.000 euros”, su redacción pasará a ser la siguiente “Multa de 601 a 1.500 euros”.
- Art. 10 en relación a las sanciones, en su apartado C, referente a las infracciones muy graves, donde se refería a “Multa de 6.001 a 60.000 euros”, su redacción pasará a ser la siguiente “Multa de 1.501 a 3.000 euros”.

Por consiguiente, una vez resuelta dicha alegación, se aprueba la redacción definitiva de la Ordenanza reguladora de la gestión municipal del aprovechamiento cinegético en los cotos de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Exposición de motivos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de El Recuenco establece la presente Ordenanza con el fin de regular la gestión directa del aprovechamiento cinegético en los cotos de titularidad municipal.

Esta regulación tiene por objeto garantizar un uso ordenado, sostenible y legalmente seguro de los recursos cinegéticos, velando por la conservación del medio natural, la participación de los vecinos en el aprovechamiento y la adecuada percepción de ingresos públicos derivados de esta actividad.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión directa por parte del Ayuntamiento de El Recuenco del aprovechamiento cinegético en los cotos de caza de titularidad municipal, conforme a la legislación vigente y a los respectivos Planes de Ordenación Cinegética (POC) aprobados para cada uno de ellos.

Artículo 2. Duración del aprovechamiento cinegético.

El aprovechamiento cinegético tiene carácter anual, coincidiendo con el periodo cinegético establecido por la normativa autonómica vigente. El periodo de vigencia de cada temporada se ajustará a lo que determine el calendario cinegético oficial aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Normativa aplicable

La actividad cinegética se regirá por:

1. La legislación vigente en materia de caza.
2. El Plan de Ordenación Cinegética (en adelante POC).
3. Las órdenes anuales de vedas y periodos hábiles aprobadas por la administración autonómica.
4. Reglamentos y otras disposiciones general publicadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II - GESTIÓN MUNICIPAL DEL COTO

Artículo 4. Gestión

1. La gestión de los cotos municipales corresponde al Ayuntamiento de El Recuenco, que podrá ejercerla directamente o, en su caso, licitar el aprovechamiento cinegético total o parcial, mediante procedimiento público,



conforme a la legislación aplicable.

2. En los casos en que se licite la gestión de determinadas modalidades concretas, la presente Ordenanza continuará siendo aplicable en lo no afectado por el contrato formalizado, coexistiendo ambas formas de gestión.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

- a. Aprobar modificaciones de esta Ordenanza.
- b. Tramitar la documentación requerida (licencias, matrículas, seguros, POC, etc.).
- c. Contratar y sufragar la guardería, si se estima necesaria.
- d. Adjudicar tarjetas, puestos, recechos y otras modalidades de aprovechamiento conforme a los criterios establecidos en el POC y en esta Ordenanza.
- e. Liquidar y abonar los tributos correspondientes.
- f. Adaptar los periodos y condiciones de caza conforme a la normativa vigente.
- g. Nombrar, si procede, un asesor cinegético.
- h. Coordinar la comunicación con los agentes sociales implicados (cazadores, agricultores, asociaciones, etc.).

Artículo 5. Tarjetas de caza

1. El número de tarjetas disponibles en cada temporada será determinado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el POC vigente, así como otros criterios como la sostenibilidad del aprovechamiento, la demanda social, el interés público o la seguridad.

2. Tipos de cazadores:

- Cazador local. Persona que figure empadronada en el municipio de El Recuenco con una antigüedad mínima e ininterrumpida de al menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la temporada de caza, acreditada mediante certificado de empadronamiento.
- Cazador vinculado. Tendrán la consideración de cazadores vinculados aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Vínculo por propiedad. Debe cumplir de forma continuada durante un periodo mínimo de (3) años:
 - ser propietaria de una vivienda en el municipio, o
 - ser propietaria de terrenos incluidos en el coto con una superficie superior a diez (10) hectáreas.
 - b. Vínculo por descendencia o ascendencia. Ser hijo/a, nieto/a, padre/madre o abuelo/a de una persona que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos, de forma continuada durante un periodo mínimo de tres (3) años:
 - estar empadronada en el municipio, o
 - ser propietaria de una vivienda en el municipio, o
 - ser propietaria de terrenos incluidos en el coto con una superficie superior a diez (10) hectáreas.
 - c. Vínculo por pareja. Estar casado/a o constituir pareja de hecho (inscrita



en registro oficial) con una persona cuyos padres, abuelos, hijos o nietos cumplan al menos uno de los requisitos del apartado a) (empadronamiento, propiedad de vivienda o propiedad de terrenos incluidos en el coto con superficie superior a diez (10) hectáreas), de forma continuada durante un periodo mínimo de tres (3) años.

Acreditación. La vinculación deberá justificarse mediante documentación oficial suficiente: certificados o volantes de empadronamiento, escrituras o nota simple registral de la vivienda o de los terrenos, y, en su caso, documentación catastral o la que resulte necesaria para acreditar la superficie y su inclusión en el coto; así como libro de familia, certificaciones del Registro Civil o documentación equivalente para acreditar el parentesco, y certificación registral de matrimonio o inscripción de pareja de hecho.

- Cazador foráneo. Toda persona que no reúna los requisitos anteriores.

3. Una vez decaída la causa de admisión como cazador local o vinculado (separación, divorcio, ruptura de la relación de pareja de hecho, dejar de residir en el municipio, etc.) se perderá el derecho a la tarjeta y deberá solicitarse la de cazador foráneo.

4. Requisito de estar al corriente. En todo caso, no podrán obtenerse ni renovarse las tarjetas/autorizaciones de caza cuando el solicitante, o la persona de la que trae causa la vinculación (propietario/a o titular de la vivienda o de los terrenos que fundamenten la vinculación), mantenga deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento (incluidas, en su caso, tasas, precios públicos, tributos municipales, recargos, intereses o sanciones).

La condición de estar al corriente se acreditará de oficio o mediante solicitud de certificado municipal acreditativo, pudiendo suspenderse la tramitación de la tarjeta de caza hasta que se produzca la regularización íntegra de las cantidades adeudadas.

5. El precio de las tarjetas se fijará anualmente por el Ayuntamiento y podrá diferenciarse según el tipo de cazador.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido y cumpliendo con las directrices anuales aprobadas mediante resolución de Alcaldía.

7. En caso de que las solicitudes superen el número de tarjetas disponibles, se dará prioridad a los cazadores locales, seguidos de los vinculados y, con menor preferencia, los foráneos. El criterio de admisión será por orden de entrada de la solicitud.

8. Anualmente, el Ayuntamiento establecerá mediante resolución el número de precintos disponibles para los cazadores titulares de tarjeta, así como el procedimiento de adjudicación de estos.

9. Los precios públicos correspondientes a las tarjetas de caza serán aprobados anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b)



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Artículo 6. Puestos en monterías y ganchos

1. El número de puestos disponibles en las modalidades colectivas de caza mayor será determinado por el Ayuntamiento, atendiendo a lo previsto en el POC vigente, así como a criterios técnicos, organizativos, ambientales, de seguridad o sociales que concurran cada temporada.
2. Los titulares de tarjeta tendrán derecho preferente a estos puestos, debiendo comunicar su participación en cada montería o gancho en el plazo establecido por las directrices anuales.
3. Los puestos no cubiertos podrán ser adjudicados por orden cronológico de entrada de solicitud, hasta agotar los cupos establecidos en el POC.
4. Los precios públicos correspondientes a los puestos en monterías o ganchos serán aprobados anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación de tarjetas y puestos

1. Adjudicación de tarjetas

- a. El Ayuntamiento abrirá anualmente periodos de solicitud de tarjetas.



- b. Las solicitudes deberán presentarse según lo establecido en las Bases aprobadas a tal efecto.
- c. Finalizado el plazo de presentación, se dictará resolución de Alcaldía con la relación de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión en su caso.
- d. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Adjudicación de puestos en monterías y ganchos

- a. Los titulares de tarjeta deberán indicar, en el plazo establecido por las directrices anuales, a qué monterías o ganchos desean asistir, conforme al calendario previamente aprobado y publicado por el Ayuntamiento.
- b. Los puestos vacantes se adjudicarán por orden cronológico de entrada de solicitud, hasta agotar los cupos establecidos en el POC.

CAPÍTULO III - RÉGIMEN SANCIONADOR Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Ámbito de aplicación

1. El presente régimen sancionador será de aplicación a todas las personas que participen en actividades cinegéticas dentro del coto de titularidad municipal, incluyendo:
 - Titulares de tarjetas o permisos municipales de caza.
 - Participantes en monterías, ganchos, recechos u otras modalidades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
 - Acompañantes, colaboradores o cualquier persona usuaria del coto.
2. Tiene por objeto:
 - Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa municipal aplicable, incluidos los decretos de Alcaldía, resoluciones, instrucciones y directrices anuales que regulen el uso del coto.
 - Asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento y la seguridad de personas y bienes durante el desarrollo de la actividad cinegética.
3. Cuando los hechos pudieran constituir infracción administrativa o constitutiva de delito en materia de caza conforme a la legislación autonómica o estatal, el Ayuntamiento dará traslado a la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicación del presente régimen en el ámbito municipal.

Artículo 9. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Infracciones leves

- No portar o no exhibir, a requerimiento del personal autorizado, el permiso municipal o la documentación exigida.
- Incumplir obligaciones formales establecidas en los sistemas municipales de control (hojas de entrada, precintos, avisos, etc.).
- El incumplimiento leve de las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento o dictadas por personal autorizado.



- Abandonar residuos o restos no peligrosos sin causar daño ambiental apreciable.

B. Infracciones graves

- Incumplir las condiciones esenciales del permiso municipal de caza (por ejemplo, cazar fuera del horario o modalidad autorizada).
- Desobedecer de forma reiterada o significativa las instrucciones del personal autorizado.
- Participar en jornadas cinegéticas sin estar debidamente inscrito o autorizado.
- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un dos años.
- Causar daños a caminos, pistas forestales o bienes públicos de forma no intencionada pero con perjuicio apreciable.

C. Infracciones muy graves

- Realizar la actividad cinegética generando riesgo grave para la integridad de personas o bienes.
- Manipular, falsificar, incumplir o transferir permisos, tarjetas o precintos municipales.
- Utilización de la tarjeta de caza cuando medie incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se fijaron para su obtención.
- Impedir u obstaculizar de forma grave la labor inspectora o de control del Ayuntamiento.
- Causar daños intencionados o graves en infraestructuras, caminos, bienes públicos o el entorno natural.
- Abandonar residuos peligrosos o generar contaminación significativa.

Artículo 10. Sanciones

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de Caza de Castilla-La Mancha, y sin perjuicio de otras responsabilidades, podrán imponerse las siguientes sanciones:

A. Infracciones leves:

- Multa de 100 a 600 euros.
- Suspensión del permiso municipal por un periodo de hasta 1 año.
- Inhabilitación para obtener permisos municipales hasta 1 año.

B. Infracciones graves:

- Multa de 601 a 1.500 euros.
- Suspensión del permiso por un periodo de 1 a 3 años.
- Inhabilitación para obtener permisos municipales durante 1 a 3 años.

C. Infracciones muy graves:

- Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Suspensión del permiso por un periodo de 3 a 5 años.



- Inhabilitación para participar en cualquier modalidad del coto municipal por 3 a 5 años.

D. Reparación de daños:

Cuando la infracción haya causado daños materiales o ambientales, el infractor estará obligado a la reparación del daño causado o, en su defecto, a indemnizar al Ayuntamiento por los costes de restitución.

Artículo 11. Graduación de las sanciones

En la aplicación de sanciones, el Ayuntamiento observará en todo caso el principio de proporcionalidad y valorará especialmente los siguientes criterios:

- La intencionalidad o grado de culpa del infractor.
- La naturaleza e intensidad del daño causado o del riesgo creado.
- La reincidencia, si el infractor ha sido sancionado en firme por hechos similares en los 2 años anteriores.
- La colaboración con la autoridad para esclarecer los hechos o reparar el daño.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones se regirá por el procedimiento administrativo común establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La competencia para iniciar e instruir el procedimiento corresponderá al personal designado por el Ayuntamiento. La resolución sancionadora corresponderá al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según la organización municipal.
3. En el procedimiento sancionador se garantizarán en todo caso:
 - La presunción de inocencia.
 - El derecho de audiencia.
 - La motivación de la resolución.
 - La notificación de la sanción y sus recursos.

Artículo 13. Medidas cautelares

Cuando se aprecie riesgo de reincidencia o peligro para personas, bienes o el entorno, el Ayuntamiento podrá acordar, de forma motivada y cautelar, la suspensión provisional del permiso municipal del presunto infractor, hasta que se resuelva el procedimiento sancionador.

Artículo 14. Prescripción de las infracciones

- Las infracciones leves prescriben al año.
- Las infracciones graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o desde el día de la finalización de la actividad en el caso de



infracciones derivadas de una actividad continuada.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto culpable

Artículo 15. Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 16. Obligaciones de los cazadores

- a. Abonar el importe correspondiente.
- b. Presentar toda la documentación exigida.
- c. Facilitar los datos necesarios para el control y evaluación del aprovechamiento.
- d. Colaborar con el Ayuntamiento y autoridades en las labores de vigilancia y control.
- e. Comunicar incidencias o irregularidades observadas.
- f. Portar y exhibir la documentación requerida cuando sea solicitada.
- g. Cumplir la normativa vigente y responder por los daños ocasionados.
- h. Disponer de licencias y seguros obligatorios.
- i. Atenerse a las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento para cada modalidad.
- j. No ceder ni transferir los puestos, las tarjetas y/o precintos adjudicados.
- k. Comunicar cualquier cambio de situación en las condiciones para solicitar cualquier tipo de tarjeta o modalidad de caza.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho a cazar y, en su caso, la imposición de sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Aprobación de precios públicos regulados

1. La aprobación o modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza requerirá la elaboración previa de un informe técnico-económico que justifique el importe de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El calendario de monterías y ganchos será aprobado anualmente por el



Ayuntamiento de forma conjunta con el número de puestos, las condiciones de participación y los precios públicos aplicables.

Disposición adicional segunda. Aprovechamiento de la carne de caza

1. El Ayuntamiento podrá habilitar fórmulas de gestión del aprovechamiento de la carne de caza obtenida en las actividades cinegéticas autorizadas, especialmente en el marco de proyectos de comercialización, certificación sostenible o aprovechamiento colectivo.
2. La carne de los animales abatidos en las monterías o ganchos será recogida y gestionada por el Ayuntamiento, que se reserva en todo caso la forma de su distribución, incluyendo su posible destino a fines sociales, su cesión gratuita o su comercialización conforme a la normativa vigente.
3. El Ayuntamiento podrá establecer precios públicos para la venta de carne de caza cuando esta haya sido entregada voluntariamente o gestionada directamente en el marco de proyectos municipales, conforme a lo previsto en esta Ordenanza y la normativa aplicable.

Disposición adicional tercera. Actividades complementarias de aprovechamiento cinegético

1. El Ayuntamiento podrá establecer anualmente, mediante resolución de Alcaldía u órgano competente, otras fórmulas de aprovechamiento cinegético o de valorización de los recursos del coto, tales como la organización de recechos individuales, subastas públicas, paquetes de experiencias cinegéticas o actividades con valor turístico o medioambiental, siempre dentro del marco legal vigente y respetando lo previsto en el Plan de Ordenación Cinegética y demás normativa aplicable.
2. Las condiciones de participación, precios públicos, número de permisos y criterios de adjudicación serán aprobados en cada temporada y publicados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Disposición adicional cuarta. Autorizaciones excepcionales por daños a la agricultura

1. El Ayuntamiento de El Recuenco, como titular del coto municipal, podrá conceder autorizaciones excepcionales de caza, dentro de los límites establecidos por el Plan de Ordenación Cinegética (POC) y la normativa autonómica, cuando se acrediten daños significativos y persistentes causados por especies cinegéticas a explotaciones agrícolas situadas en el término municipal.
2. Estas autorizaciones podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas afectadas por los daños, o a terceros autorizados por el ayuntamiento, en caso de que el titular del aprovechamiento cinegético no atienda el requerimiento municipal en el plazo de quince (15) días hábiles desde su notificación fehaciente.
3. La solicitud deberá ir acompañada de una memoria justificativa y documentación probatoria de los daños sufridos, que será valorada mediante informe técnico. Asimismo, deberá acreditarse la legitimación suficiente del



solicitante sobre las fincas afectadas, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, usufructuario u otro título legítimo, o bien mediante poder bastante del titular registral o catastral.

El informe técnico deberá valorar, en todo caso, la entidad de los daños, su localización, el riesgo de persistencia y la proporcionalidad de la actuación solicitada, considerando la superficie afectada, la ubicación dentro del coto y otras circunstancias relevantes.

El Ayuntamiento podrá denegar o modular la autorización si los daños se consideran mínimos, irrelevantes o técnicamente no justificables conforme al principio de racionalidad del aprovechamiento cinegético

4. La autorización será siempre expresa y limitada en cuanto a número de animales, modalidad, fechas y zonas de actuación, debiendo respetar en todo caso el contenido del POC y, si procede, contar con la autorización o comunicación previa a la Delegación Provincial competente en materia de caza.
5. El Ayuntamiento podrá emitir los correspondientes precintos o permisos individualizados para la ejecución de estas actuaciones, que tendrán carácter nominal, intransferible y gratuito, sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en la resolución autorizatoria.

Disposición final. Entrada en vigor

1. La presente Ordenanza deberá ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y se someterá a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno resolverá sobre las alegaciones presentadas y aprobará, en su caso, el texto definitivo.
3. Una vez aprobada definitivamente, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Recuenco, a 31 de marzo de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente Enrique Collada Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

919

SUMARIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Recuenco (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, integrado por el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, habiendo sido publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 43, de fecha 4 de marzo de 2026.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Recuenco, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2026.

TEXTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se publica el resumen del Presupuesto por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	374.562,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	342.562,30 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	99.372,30 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.690,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	31.500,00 €
CAPITULO 5: Fondo de Contingencia	0 €



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	32.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	32.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	374.562,30 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	374.562,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	327.049,30 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	50.191,774 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	104.979,42 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	154.018,14 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	12.860,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	47.513,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	47.513,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	374.562,30 €

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica junto al resumen del Presupuesto la plantilla de personal.



ANEXO I:

ANEXO DE PERSONAL AÑO 2026

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario interino	Secretario Interventor en agrupación
Personal laboral interino	Auxiliar Administrativo
Personal laboral temporal	Peón forestal
Personal laboral temporal	Programa Horizonte Empleo
Personal laboral temporal	Plan de Empleo
Personal laboral fijo	Personal de limpieza

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En El Recuenco, a 27 de marzo de 2026. Fdo., Enrique Collada Sánchez, alcalde del Ayuntamiento de El Recuenco.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025.

914

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Galápagos, 31 de marzo de 2026.- Fdo: El Alcalde-Pte, Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

916

En el Pleno de 27 de marzo de 2026, se ha adoptado acuerdo con el siguiente contenido:

Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Implementación de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad de Guadalajara, con la redacción del artículo 4.3.a) en los siguientes términos:

Artículo 4.3.

- a. En primer lugar, se dispone una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2027, período durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta Ordenanza. Durante el período de la moratoria se informará a los usuarios de la ZBE, pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en el periodo de moratoria.

Exponer al público durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (pagina web municipal) el acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza, publicando asimismo el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, procediéndose a su publicación definitiva.

Guadalajara, 30 de marzo de 2026. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZAS Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

915

A la vista del expediente tramitado para para cubrir por turno libre y mediante oposición siete plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, cuatro de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), y otras tres más de la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 7 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZAS Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición siete plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, cuatro de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), y otras tres más de la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026), mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de



la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de



presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (12,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.



No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 6,00 euros.

No será necesario acompañar esta documentación siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

3.3.- Los/las aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública



mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de tramite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de



Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo, único e improrrogable, de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.



- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.6.- En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de Selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas .

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

6.7.- La Concejalía de RRHH, en caso de ser necesario, nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.



Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de Selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

6.8.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.9.- Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/as vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los/as vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/as vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del tribunal de selección presentes.

Podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.10.- El Tribunal de Selección continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del tribunal, asesores y colaboradores están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso en causa de abstención. Esta declaración deberá ser cumplimentada también, en su caso, por los asesores especialistas y colaboradores.

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal Calificador, o a su nombramiento como asesor/colaborador del mismo, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión.

Los/as aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/as asesores/as especialistas, del personal de apoyo, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12.- El régimen jurídico y el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Concejalía de RRHH comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el /la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución que se adopte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones



habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/ a al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso dirigido a la Concejalía de RRHH.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.14. El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.15.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

Los/as aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el Tribunal de Selección en relación con las incidencias relativas a la actuación de éste, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

6.16.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 60 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas. Las preguntas del cuestionario se distribuirán en dos Áreas: 1ª) ÁREA DE CARÁCTER PSICOTÉCNICO: 15 preguntas, y 2ª) ÁREA DE CONOCIMIENTOS: 45 preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases; las 4 preguntas de reserva podrán recaer sobre cualquiera de las dos Áreas y sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La parte del cuestionario de carácter psicotécnico estará dirigida a examinar la aptitud de los aspirantes para desarrollar las funciones y tareas de las plazas convocadas, y podrá contener, entre otras, preguntas relacionadas con series de figuras, letras y/o números, operaciones elementales y cálculos matemáticos sencillos, detección de diferencias, comprensión de órdenes,



reglas ortográficas y/o gramaticales, elementos relacionados con la organización de objetos en el espacio, proporciones y/o medidas.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico, desglosado en 20 preguntas más dos de reserva, cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de sesenta minutos.

En el primero de los supuestos las preguntas serán relativas al callejero municipal de Guadalajara, ubicación de edificios públicos, lugares de interés, entorno del municipio, transporte, atención al público y trabajos de reprografía.

En el segundo supuesto las preguntas versarán sobre conocimientos de Ofimática básica, en relación con las siguientes materias:

Tema 1. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware.

Tema 2. Procesadores de textos. Especial referencia al procesador Microsoft Word.

Tema 3. Hojas de cálculo. Especial referencia al procesador Microsoft Excel..

Tema 4. Internet: conceptos elementales. Mozilla Firefox: navegación, favoritos, historial, búsqueda.

Tema 5. Correo Electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el



año 2026, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación comenzará por la letra "R", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, la relación de aspirantes que han superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión. En estos casos, la notificación de la revisión abrirá el plazo para la interposición del recurso de alzada.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas acertadas determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, y posteriormente se hará la media aritmética de ambos ejercicios, solamente a aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de tres puntos en cada uno de los supuestos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en el global del ejercicio.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente,



también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.

A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.

Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.



11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1.978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

TEMA 2.- La Organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Unión Europea. Sus instituciones. El Derecho Comunitario.

TEMA 3.- La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

TEMA 4. - Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El ayuntamiento de Guadalajara: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

TEMA 5.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo local. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Las notificaciones y comunicaciones administrativas: notificación de los actos administrativos; notificación por medios electrónicos; tipos de envíos postales.

TEMA 7.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. Canales de relación entre ciudadanos y Administración: sede electrónica. Portal de Internet. Punto de acceso general electrónico de la Administración. La Administración electrónica en el Ayuntamiento de Guadalajara. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 8.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

TEMA 9.- Orientación al usuario en los edificios administrativos. Información. Vigilancia y control de edificios. Señalización y evacuación de edificios. Atención de llamadas telefónicas. Reparto de correspondencia. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralitas telefónicas; fotocopiadoras; impresoras; trituradoras de papel; digitalización de documentos.

TEMA 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de



mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Guadalajara. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 11.- Transparencia y Buen gobierno: derechos de acceso a la información pública. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; derechos de las personas.

TEMA 12.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de los riesgos laborales en las funciones propias de Ordenanza. Seguridad en edificios y oficinas públicas.

TEMA 13.- Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

TEMA 14.- Reglamento de actividades e instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 15.- Reglamento de funcionamiento y organización de los centros sociales municipales del Ayuntamiento de Guadalajara. Reglamento de funcionamiento del espacio TYCE.

Guadalajara, 31 de marzo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026

917

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal.	263.500
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	306.336
3	Gastos financieros.	0
4	Transferencias corrientes.	166.200
5	Fondo de contingencia	0
6	Inversiones reales.	547.000
7	Transferencias de capital.	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros.	0
TOTAL.....		1.283.036

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos.	249.435
2	Impuestos indirectos.	13.000
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	190.376
4	Transferencias corrientes.	183.917
5	Ingresos Patrimoniales.	79.308
6	Enajenación de inversiones reales.	35.000
7	Transferencias de capital.	262.000



8	Activos financieros.	0
9	Pasivos financieros.	270.000
TOTAL.....		1.283.036

PANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
SECRETARIA INTERVENCION	1	A	28	FHN	SECRETARIA INTERVENCION

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom. plaza	N.º plazas
ADMINISTRATIVO-ARCHIVERO	1
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1
SERVICIOS DE LIMPIEZA	1
OFICINA DE TURISMO	1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denom. plaza	N.º plazas
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES. PLANES DE EMPLEO	1
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES. PROGRAMA	1
OFICINA DE TURISMO. PLANES DE EMPLEO	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hita, a 30 de marzo de 2026. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

918

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/ 1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Suplente de Matarrubia, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, en Plaza Mayor s/n o en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://aytomatarrubia.sedelectronica.es>, en el plazo de 10 días naturales a contar desde su publicación en el B.O.P

En Matarrubia, a 31 de Marzo de 2026. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Pablo
Carpintero Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS

921

Habiéndose celebrado el 30 de marzo de 2026 sesión ordinaria de la Comisión de Pastos, y cumpliendo con lo estipulado por la Comisión Provincial de Pastos Según lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saúca sobre la base del artículo 4 ostenta la presidencia de la Comisión. Por otro lado, corresponde la liquidación de los abonos por aprovechamiento del año 2026.

Por lo expuesto, a efectos de publicidad:

-Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los propietarios de tierras que pudieran corresponderles el abono de las cantidades en función del número de hectáreas de las que sean titulares, a abonar correspondiente al año 2026. Debe indicarse por parte del interesado/a el número de referencia catastral para poder practicar la liquidación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 15 días desde su publicación en el BOP

FORMA DE PRESENTACIÓN Medios electrónicos

aytosauca@gmail.com

<https://sauca.sedelectronica.es/>

En Saúca, el Presidente de la Comisión de Pastos, a 30 de marzo de 2026

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

ANUALIDAD 2026

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de Saúca y la pedanía Jodrá del Pinar:

Interesado/a	Sr. / Sra.	
DNI:	Teléfono:	Email:
Propietario/a de tierras <input type="checkbox"/>		
Parcela	Polígono	
Parcela	Polígono	



Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
Parcela	Polígono
SAÚCA <input type="checkbox"/> JODRÁ DEL PINAR <input type="checkbox"/>	
Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/>	

Fdo. _____

FECHA ____ / ____ / ____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA ALUMNOS/AS DEL TALLER +

922

Habiéndose detectado error en el Decreto de Alcaldía número 2026-0433 de aprobación de la lista definitiva de admitidos para proceso para la selección de 8 plazas de alumnos/as-trabajadores/as para el Programa Talleres+ “Mejorando Sigüenza”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados, (manteniéndose el resto del texto del decreto nº 2026-0433 vigente) efectuando la siguiente corrección:

- 1. Donde dice: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE
1	AGUILERA GALLEGO	MILAGROS	XXX4516XX
2	ASENJO GUIJARRO	CARLOS	XXX1354XX
3	ALDEANO BRASAS	SUSANA	XXX6292XX
4	BARBOUCHA	NAIMA	XXX4467XX
5	CÁRDENAS TORRES	IGNACIO	XXX6640XX
6	CRISTANCHO RAMÍREZ	MILAGROS DEL V.	XXX3311XX
7	FLORES SOMOSON	JAIRO M.	XXX1138XX
8	GARCÍA RODRÍGUEZ	BÁRBARA	XXX2027XX
9	MARTÍNEZ LÓPEZ	ANA ISABEL	XXX6014XX
10	MARTÍNEZ DEL OLMO	FCO. JAVIER	XXX0574XX



11	MEREUTA	NICUSOR	XXX4791XX
12	MERAD BOUDIA	MOURAD	XXX9691XX
13	MOLINO ESTRADA	IGNACIO	XXX2987XX
14	MORENO DOMÍNGUEZ	M.ª BELÉN	XXX1772XX
15	MURILLO MEDINA	JUAN CARLOS	XXX2296XX
16	PÉREZ-COSSIO ARIAS	PAULA	XXX0653XX
17	REYES HERRERA	IVÁN	XXX4179XX
18	RUBIO ANDRÉS	M.ª LUISA	XXX5250XX
19	MOZAS LÓPEZ	ÁNGEL	XXX9746XX
20	RIO DE FRANCISCO	JUAN JOSÉ	XXX1009XX
21	MORADI NIKJEH	MAGHSOUD	XXX7755XX

- Debe decir:

Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, las causas de exclusión, según la siguiente relación detallada:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE
1	ALARCÓN CLEMENT	MERCEDES	XXX9308XX
2	ALCÁZAR MARTÍNEZ	ISAAC	XXX7836XX
3	AMORÓS MESEGUER	FRANCISCO JAVIER	XXX6256XX
4	AL JERK	BILAL OMAR	XXX5960XX
5	AL KHALIL	NASR MOUSSA	XXX0509XX
6	CÁRDENAS TORRES	IGNACIO	XXX6640XX
7	CUADRILLERO TRIGO	JORGE	XXX0003XX
8	DEL MOLINO ESTRADA	IGNACIO	XXX2987XX
9	DÍAZ RAMIRO	ANA MARÍA	XXX0386XX
10	EL FERJANI	MOUNIR	XXX5658XX
11	GALÁN PIOSA	BORJA	XXX1675XX
12	HERNÁNDEZ POOL	IVÁN	XXX2098XX
13	JOCELYN	ADAM	XXX6572XX
14	LAINA LUENGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX2323XX



15	LEÓN LIÑÁN	JOSÉ ÁNGEL	XXX9564XX
16	MARÍN RIVERO	MARÍA ISABEL	XXX6114XX
17	MEDINA MORALES	JOSÉ ALBERTO	XXX6454XX
18	MEDINA PARRA	MARÍA ELENA	XXX6442XX
19	MERAD BUDIA	MOURAD	XXX9691XX
20	MORENO CIRIACO	GREGORIO	XXX6510XX
21	MUÑOZ IRIARTE	JUAN CARLOS	XXX7557XX
22	MURILLO MEDINA	JUAN CARLOS	XXX2296XX
23	RAMÍREZ HORNERO	JUAN CARLOS	XXX6456XX
24	RODRIGO MORENCOS	JOSÉ ANTONIO	XXX3998XX
25	RUBIO ANDRÉS	MARÍA LUISA	XXX5250XX
26	RUIPÉREZ PACHECO	RAFAEL FRANCISCO	XXX6519XX
27	MORADI NIKJEH	MAGHSOUD	XXX7755XX

Los aspirantes admitidos deberán cumplir las especificaciones de acceso a certificados de Profesionalidad Nivel I, que serán validadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

- 2. -Donde dice: Las fases de concurso y oposición tendrán lugar como se indica a continuación:

- FASE DE OPOSICIÓN: El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba objetiva que determine su capacidad de comprensión oral y escrita en lengua españolas de los módulos teóricos y prácticos de la especialidad.

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza. Hora:09:00 horas.

- FASE DE CONCURSO: Fecha: Día 10 de abril, a las 12:00 horas, se reúne el Tribunal de selección para realizar la fase de concurso.

Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

-Debe decir: . Las fases de concurso y oposición tendrán lugar como se indica a continuación:

- FASE DE OPOSICIÓN: El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba objetiva que determine su capacidad de comprensión oral y escrita en lengua españolas de los los módulos teóricos y prácticos de la especialidad.

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

Fecha: Día 8 de abril a las 09:00 horas.



- FASE DE CONCURSO: Fecha: Día 8 de abril, a las 12:00 horas, se reúne el Tribunal de selección para realizar la fase de concurso.

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

SEGUNDO.: Efectuar publicación del presente decreto para general conocimiento de todos los participantes en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://sigüenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento.

En Sigüenza a 30 de marzo de 2026, la alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO Nº 2026-0432 LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE AUX. ADMINISTRATIVO PARA EL TALLER + "MEJORANDO SIGÜENZA"

923

Habiéndose detectado error en el Decreto de Alcaldía número 2026-0432 de aprobación de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para Aux. Administrativo para el programa Talleres + "Mejorando Sigüenza".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado, (manteniéndose el resto del texto del decreto nº 2026-0434 vigente) efectuando la siguiente corrección:

- Donde dice:

SEGUNDO.- Las fases de concurso y oposición tendrán lugar como se indica a continuación:

- FASE DE OPOSICIÓN: Exposición de unidad didáctica Fecha: Día 8 de marzo,

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

Hora: 11:00 horas.

- FASE DE CONCURSO: Fecha: Día 8 de marzo, a las 14:00 horas, se reúne el Tribunal de selección para realizar la fase de concurso.

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

- Debe decir:

SEGUNDO.- Las fases de concurso y oposición tendrán lugar como se indica a continuación:

- FASE DE OPOSICIÓN: Exposición de unidad didáctica Fecha: Día 8 de abril,



Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

Hora: 11:00 horas.

- FASE DE CONCURSO: Fecha: Día 8 de abril, a las 14:00 horas, se reúne el Tribunal de selección para realizar la fase de concurso.

Lugar: Centro socio cultural El Torreón, calle de Valencia, 9 Sigüenza.

SEGUNDO.: Efectuar publicación del presente decreto para general conocimiento de todos los participantes en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento.

En Sigüenza a 30 de marzo de 2026, la Alcaldes M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 5/2026

924

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos 5/2026 del presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el ejercicio 2026 en sesión del día 26 de marzo de 2026, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villanueva de la Torre, a 27 de marzo de 2026. LA ALCALDESA, Dña. María
Sonsoles Rico Ordoñez.